



Dr. FRANCISCO DE PAULA PEREZ

---

#### LA REVISTA «ESTUDIOS DE DERECHO»

honra hoy sus páginas con el retrato del Dr. Francisco de Paula Pérez, joven intelectual, estudiante aventajado, periodista noble e hidalgo, político honrado—aunque parezca paradójico—y ciudadano culto, caballero además.

Corta es la edad del Dr. Pérez, y más corto el número de los que a la suya se han puesto en su escala de valía. Fue Director de «La Familia Cristiana», Director y Propietario de «Gaceta Antioqueña» y «El Colombiano»; Representante a la Asamblea Departamental de Antioquia en los años de 1913 y 1914, y hoy Secretario de Gobierno.

Es por todo ésto por lo que nuestra Revista se honra con el retrato del nuevo Doctor, socio muy apreciable del Centro Jurídico, y a cuyos esfuerzos loables debe su vida esta publicación periódica, que muy gustosa cumple hoy con el deber de gratitud y admiración que le tributa.



---

---

# Informe al Sr. Rector de la Universidad

rendido por el Dr. Manuel María Toro, designado por el Sr. Francisco de Paula Pérez como su Presidente de Tesis.

---

---

Señor Rector de la Universidad de Antioquia.—Pte.

Quiso el Sr. D. Francisco de P. Pérez que fuera yo su Presidente de Tesis en el examen final de grado que va a presentar próximamente para recibir el título de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas. De acuerdo con tal elección me toca informar a Ud. acerca del trabajo hecho por el señor Pérez, que es un estudio comprensivo de la situación de los extranjeros en Colombia, precedido de la respectiva relación histórica y de otras muy acertadas apreciaciones sobre el modo de armonizar los principios de reciprocidad y de territorialidad reconocidas por las instituciones de nuestro país. A mi parecer, la obra de que hablo a Ud. tiene mérito suficiente para el objeto a que se destina, porque muestra una labor paciente, bastantes conocimientos jurídicos y un criterio bien definido y preciso para resolver prácticamente cada uno de los problemas que ofrece a la consideración esta importantísima materia del Derecho Internacional Privado.

Medellín, 22 de Junio de 1915.

Sr. Rector.

MANUEL M. TORO

---



RÉPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA

# ESTUDIOS DE DERECHO

---

---

Publicación del Centro Jurídico de la Universidad de Antioquia.

---

---

Director, RAFAEL H. DUQUE

Administrador, JESUS M. MARULANDA B.

---

---

Serie III

Medellín—1915—Junio y Julio

Números 23 y 24

---

---

## ECONOMIA POLITICA

---

---

Luis M. Mejía Álvarez.

XVII

### EL CREDITO PUBLICO

Del mismo modo que un particular tiene necesidad de ocurrir al crédito porque desea dar impulso a una empresa cualquiera, o porque le hayan sobrevenido necesidades superiores a sus recursos del momento, los Estados se ven obligados a usar del crédito para atender a una obra pública importante, para hacer frente a una guerra o para cubrir gastos que no estaban previstos en su presupuesto.

Hay, sin embargo, entre un particular y un Estado diferencias esenciales respecto a la forma en que uno y otro pueden usar del crédito. Por lo general, los particulares obtienen dinero prestado garantizando la deuda, sea con prendas o con hipoteca de bienes raíces, si su firma sola no se considera garantía suficiente; esos préstamos se obtienen por períodos relativamente cortos, y casi siempre en proporciones reducidas, al paso que los Estados no están por lo regular en situación de devolver en breve término lo que obtienen como empréstito, ni éstos se hacen por cantidades pequeñas, salvo raras excepciones.